MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°74 de fecha 29.01.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar se suscribió el convenio denominado **“PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (MAIS)”**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3337 del 12 de abril de 2024, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Que, relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de Viña del Mar respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 para el **“PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (MAIS)”**, contando con la aprobación del Referente Técnico y autorización de la Dirección de Atención Primaria.

2. El adendum suscrito con fecha 15 de enero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, viene a extender el período de ejecución del **“PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (MAIS)”** hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo

así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos en la comuna de Viña del Mar.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el adendum de convenio suscrito con fecha 15 de enero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 15 de enero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa **MACARENA RIPAMONTI SERANO**, domiciliada en Calle Arlegui N°615, Viña del Mar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió el convenio denominado **PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (MAIS),** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°3337 del 12 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de Viña del Mar, respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere **extender el período de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025.**

El motivo principal de esta solicitud radica en que el programa **MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA MAIS**, contienen metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso la primera remesa fue realizada el 02/05/2024 y la segunda remesa el 08/11/2024. (Fuente SISREC)

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar todas las acciones programadas y cumplir con las metas fijadas antes del del 31 de Diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del programa de reforzamiento de atención primaria **MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA MAIS**, hasta el 31 de Marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°17046 de fecha 06/12/2024.

3. **DECLÁRESE,** que se extiende el período de ejecución del **"PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (MAIS)"** hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y con los indicadores comprometidos.

4. **DECLÁRESE,** que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

AQG./KLGO.OLS/AS.MMS/ABG.ECE/cha.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (MAIS)

En Viña del Mar, a 15 de enero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa **MACARENA RIPAMONTI SERANO**, domiciliada en Calle Arlegui N°615, Viña del Mar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió el convenio denominado **PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (MAIS),** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°3337 del 12 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de Viña del Mar, respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere **extender el período de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025.**

El motivo principal de esta solicitud radica en que el programa **MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA MAIS**, contienen metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

CORPORACION MUNICIPAL VIÑA DEL MAR
Asesor Jurídico

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso la primera remesa fue realizada el 02/05/2024 y la segunda remesa el 08/11/2024. (Fuente SISREC)

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar todas las acciones programadas y cumplir con las metas fijadas antes del del 31 de Diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del programa de reforzamiento de atención primaria **MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA MAIS**, hasta el 31 de Marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Serviciode Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°17046 de fecha 06/12/2024.

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/AS.MMS/ABG.MUM/scc.

CORPORACION MUNICIPAL VIÑA DEL MAR Asesor Jurídico

INT.74-2025 VIÑA DEL MAR

Correlativo: 896 / 03-02-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Oscar Fabián Larenas Sepúlveda	DIRECCIÓN SSVQ	Referente Universalización APS
Eduardo Antonio Canales espinoza	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IJ-6KJ-D68

Código de verificación: SKO-ING-VEE

Documento Firmado Digitalmente SSVQ